**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA**
**EJÉRCITO NACIONAL**

**CENTRAL ADMINISTATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA MILITAR**
**NIT: 800.131.292-8**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**
**PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 118-CENAC INTELIGENCIA-2019**

**BOGOTÁ D.C., 06 de Marzo de 2019**

| | |
|---|---|
| **1. COMPETENCIA CONTRACTUAL** | **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**<br>**DIRECTOR CENAC INTELIGENCIA**<br>Acta de Posesión Personal Militar No. 1223 de fecha 03 de enero de 2019 y la Resolución Ministerial No. 4519 del 27 de mayo de 2016 modificada parcialmente por la Resolución No. 1417 del 26 de octubre de 2018. |
| **2. GERENTE DEL PROYECTO** | **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**<br>**INSPECTOR DE ESTUDIOS** y/o quien haga sus veces<br>Resolución No. 053 del 01 de Marzo de 2019 |
| **3. SUPERVISOR DEL CONTRATO** | **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**<br>**INSPECTOR DE ESTUDIOS ESICI** y/o quien haga sus veces<br>Resolución No. 053 del 01 de Marzo de 2019 |
| **4. COMITÉ ESTRUCTURADOR**[1] | **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**<br>**SUBOFICIAL PREPARACIÓN TÉCNICA** y/o quien haga sus veces<br>Comité Técnico Estructurador<br>Resolución No. 053 del 01 de Marzo de 2019<br><br>**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**<br>**ASESOR ECONOMICO CENAC-IMI**<br>Comité Económico Estructurador<br>Resolución No. 053 del 01 de Marzo de 2019<br><br>**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**<br>**ASEROR JURIDICO CENAC-IMI**<br>Comité Jurídico Estructurador<br>Resolución No. 053 del 01 de Marzo de 2019 |

| | |
|---|---|
| **5. COMITÉ EVALUADOR** | **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**<br>**OFICIAL PREPARACIÓN TÉCNICA** y/o quien haga sus veces<br>Comité Técnico Evaluador<br>Resolución No. 053 del 01 de Marzo de 2019<br><br>**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**<br>**ASESOR ECONOMICO CENAC-IMI**<br>Comité Económico Evaluador<br>Resolución No. 053 del 01 de Marzo de 2019<br><br>**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**<br>**ASEROR JURIDICO CENAC-IMI**<br>Comité Jurídico Evaluador<br>Resolución No. 053 del 01 de Marzo de 2019 |
| **6. CDP** | **No:** 18019<br>**Fecha expedición:** 06 de Marzo de 2019<br>**Unidad/Sub-unidad ejecutora**: 15-01-03-074 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE INTELIGENCIA<br>**Dependencia:** 074 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INTELIGENCIA<br>**Posición catálogo de gasto**: 02.02.02.009.002.05 SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR (TERCIARIA)<br>**Fuente:** Nación<br>**Recurso:** 10<br>**Valor:** $ (2'380.000,00) M/CTE |
| **7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE** | Central Administrativa y Contable Especializada para la Inteligencia Militar CENAC-IMI |
| **8. TIPO DE CONTRATO** | Contrato de prestación de servicios profesionales. |
| **9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS ( Decreto 1082 de 2015)** | |
| **a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN** | El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, se elabora con fundamento en la Ley 1150 de 2007 y especialmente en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*, y en virtud de las facultades conferidas mediante la Resolución Ministerial No. 0001 de 02 Enero de 2012 modificada por la Resolución Ministerial No. 0976 del 27 febrero 2012 y la Resolución Ministerial No. 6302 de 2014, por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Ministerio de defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras.<br><br>Con el fin de tener un equipo de trabajo competente y garantizar el cumplimiento de los objetivos de la escuela de inteligencia y contrainteligencia BG. "Ricardo Charry Solano" , se requiere de un Licenciado en relaciones internacionales y diplomacia, que supla las necesidades institucionales, prestando sus servicios educativos y de capacitación en las materias fundamento de inteligencia en guerra regular e inteligencia y C/I en guerra regular de los cursos de educación militar de ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA "BG RICARDO CHARRY SOLANO", y de esta manera optimizar los resultados con relación a |

<table>
<tr><td></td><td>los objetivos fijados y de los cuales la Escuela es responsable, para así contribuir con su fortalecimiento y dar cumplimiento a la misión institucional.<br><br>Actualmente no se cuenta con personal idóneo en el Comando De Apoyo De Combate de Inteligencia Militar, que pueda desempeñar a satisfacción las funciones necesarias, contribuyendo en el cumplimiento de la misión de la unidad.</td></tr>
<tr><td>b. PERFIL DEL PROFESIONAL</td><td>LICENCIADO EN RELACIONES INTERNACIONALES Y DIPLOMACIA.<br><br><table><tr><th>CATEGORÍA</th><th>NIVEL</th><th>REQUISITOS MÍNIMOS</th></tr><tr><td>I</td><td>2</td><td>Título profesional SIN Experiencia</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>c. OBJETO CONTRACTUAL</td><td>Prestar los servicios profesionales como docente, en lo que se a la prestación de servicios educativos y de capacitación en las materias fundamento de inteligencia en guerra regular e inteligencia y c/i en guerra regular de los cursos de educación militar de la escuela de inteligencia y contrainteligencia BG. RICARDO CHARRY SOLANO.</td></tr>
<tr><td>d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td><td>OBLIGACIONES GENERALES<br><br>1. De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, Artículo 3 “El contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato”.<br>2. Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia.<br>3. El contratista debe custodiar y devolver a la terminación del presente contrato, los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.<br>4. El contratista autoriza al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IMI, a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación.<br>5. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.<br>6. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual.<br><br>OBLIGACIONES ESPECIFICAS<br><br>1. Entregar los syllabus, contenidos programáticos, ayudas académicas de su materia 8 días hábiles antes de iniciar clase.<br>2. Realizar el registro de notas de sus estudiantes, a través de internet en las plataformas UNIVEX, cedoc360 o las que en el futuro sean habilitadas para tal fin y 2 días antes del cierre de la materia o 3 días después del cierre de la misma.<br>3. Disponibilidad de tiempo completo de lunes a viernes y de ser necesario sábados.<br>4. En caso de ser cancelado un curso se le informara al docente y estas horas que quedan pendientes estarán disponibles de acuerdo a la necesidad de la Esici.<br>5. Utilización de las herramientas como video conferencias, biblioteca virtual, foros de las diferentes plataformas: UNIVEX, cedoc360 y blackboard.<br>6. Realizar autoevaluación al término de cada materia en las diferentes plataformas: UNIVEX, cedoc360 y blackboard.<br>7. No se permite reemplazo del docente contratado a menos de que sea por motivo de fuerza mayor, en ese caso él mismo recuperará las horas que se aplazaron por no asistir.</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | 8. En caso de no poder asistir a las horas de clase programadas en el horario, deberá informar mínimo con 24 horas de anticipación al inicio de clase.<br>9. Actualización constante de contenidos programáticos de cada materia de acuerdo a las necesidades de la Esici.<br><br>**PARÁGRAFO PRIMERO:** Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional-CENAC-IMI, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional –CENAC IMI, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. |
| **e. RIESGOS LABORALES** | De conformidad con la actividad principal de la empresa y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así:<br><br>Clase I, de Riesgo Mínimo: corresponde a actividades financieras, trabajos de oficina, administrativos, centros educativos y restaurantes según corresponda. |
| **f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA** | El presente estudio previo, se encuentra diseñado en aplicación a la excepción legal de elegir al contratista de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión bajo la modalidad de Contratación directa. Contrato de prestación de servicios profesionales. Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañando, apoyando y soportándolas con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. |
| **g. FUNDAMENTO JURÍDICO** | **LEY 1150 DE 2007**<br>***Artículo 2. De las modalidades de selección.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*<br>*(…)*<br>***4. Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*<br>*(…)*<br>*h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*<br><br>**DECRETO 1082 DE 2015**<br>***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* |

<table>
<tr><td></td><td>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.<br><br>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</td></tr>
<tr><td>h. VALOR DEL CONTRATO</td><td>DOS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($2.380.000,00) M/CTE</td></tr>
<tr><td>i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO</td><td>De conformidad con título III literal b (misiones particulares, numeral I planeación de la necesidad, 3.valor del contrato del plan No. 008477 del 31 de Diciembre 2018).<br><br><u>Previa Autorización del Señor Mayor General JORGE ENRIQUE NAVARRETE JADETH- Jefe Estado Mayor Generador de Fuerza mediante Radicado N°20193187997593.</u><br><br>
<table>
<tr><th>CATEGORÍA</th><th>NIVEL</th><th>REQUISITOS MÍNIMOS</th></tr>
<tr><td>I</td><td>2</td><td>Título profesional SIN Experiencia</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>j. FORMA DE PAGO</td><td>El Ministerio de Defensa Nacional – Ejercito Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender el gasto que demande el presente proceso, conforme al certificado de Disponibilidad presupuestal CDP. No. 18019 de fecha 06 de Marzo de 2019 por un valor de DOS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($2.380.000,00) M/CTE.<br><br>Los pagos se realizarán de acuerdo a disponibilidad cupo PAC, previo informe del supervisor de contrato, teniendo en cuenta la ejecución así:<br><br>
<table>
<tr><th>No.</th><th>MES EJECUCIÓN</th><th>No. HORAS</th><th>VALOR PAGO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>MARZO</td><td>32</td><td>$ 1.120.000,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>JULIO</td><td>36</td><td>$ 1.260.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>68</td><td>$ 2.380.000.00</td></tr>
</table>
<br>Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar en la sección de facturación de la CENAC-IMI los siguientes documentos:<br><br>
1. Cuenta de cobro o factura, de acuerdo al régimen al que pertenezca.<br>
2. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el contratista, de acuerdo al formato y fechas establecidas.<br>
3. Informe de supervisión, de acuerdo al formato establecido.<br>
4. Anexo “DATOS GENERALES” debidamente diligenciado.<br>
5. Carta de declaración sobre ingresos de acuerdo al formato establecido, únicamente el primer mes de ejecución del contrato.<br>
6. Demás documentación que se considere viable aportar para el correspondiente pago.</td></tr>
</table>

**PARÁGRAFO PRIMERO:** A partir del mes siguiente de ejecución del contrato y durante la vigencia del mismo o el término que señale la ley, el contratista deberá cargar en la plataforma de SECOP II y allegar de manera física a la sección de facturación de CENAC-IMI, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles, la copia discriminada del mes inmediatamente anterior -del periodo de facturación-, del pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio a la administradora de riesgos laborales –ARL-.

Adicionalmente, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la terminación del contrato, el contratista deberá cargar a la plataforma de SECOP II y allegar de manera física a la sección de facturación de la CENAC-IMI el soporte de pago de seguridad social del último mes de ejecución, esto en cumplimiento de lo establecido en el decreto 1273 del 23 de julio de 2018, y la demás normatividad que adicione, modifique o suprima lo concerniente sobre la materia.

De igual forma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018, artículo 2, el cual modifica el Decreto 780 de 2016 respecto a la Retención de aportes y los plazos para realizar la retención, la Entidad a partir del mes de junio de 2019 efectuará *la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a través de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes (PILA) de los trabajadores independientes con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante,* motivo por el cual, a partir de dicha fecha, el contratista se abstendrá de realizar sus aportes directamente y de allegar la planilla de pago a la Entidad.

**NOTA 1:** APLICA [X] NO APLICA [ ]

Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad.

**NOTA 2:** APLICA [ ] NO APLICA [X]

El contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el Artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exceptuado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique)

**1.** Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. X

**2.** Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto).

**3.** Por tener derecho a pensión de vejez.

**NOTA 3:** APLICA [X] NO APLICA [ ]

Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la CENAC-IMI, debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la Directiva Permanente No. 0006 del 1º de enero de 2015, que trata de *"Directrices para el reconocimiento y pago de pasajes y viáticos"* y el radicado No. 20154890017786 MDN-CGFM-COEJC-JEFIP-DIPRE-AS-3.1 fechado 17 de marzo de 2015 suscrito por el Jefe de Financiero y de Presupuesto del Ejército, en el que indica que la base de liquidación de gastos de viaje al interior, por día pernotados, es la siguiente:

| **Base de liquidación (rango honorarios mensuales)** | | **Viáticos Diarios** | |
|---|---|---|---|
| DE | A | | MONTO $ |
| 0 | 1.000.000 | VALOR | 60.000 |
| 1.000.001 | 2.000.000 | VALOR | 85.000 |
| 2.000.001 | 3.000.000 | VALOR | 127.000 |
| 3.000.001 | 4.000.000 | VALOR | 160.000 |
| 4.000.001 | 5.000.000 | VALOR | 195.000 |
| 5.000.001 | 6.000.000 | VALOR | 212.000 |
| MAYOR DE | 6.000.000 | VALOR | 255.000 |

Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el **CONTRATISTA** acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza, así como lo establecido en el plan No. 001005 de 2018.

**k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser:
Riesgos asumidos por el contratista:

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción ¿Qué puede pasar y que puede ocurrir? | Consecuencias de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | Prioridad |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Riesgo por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato. | Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales, generando demoras en la oportuna respuesta a los requerimientos de la entidad contratante | 1 | 1 | 2 | 1 |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 2 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Conceptos Errados | generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional | 1 | 1 | 2 | 1 |
| | 3 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías y capacitaciones requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado | como consecuencia generen pensamientos y/o acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional | 1 | 1 | 2 | 1 |
| | 4 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente | como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional | 1 | 1 | 2 | 1 |
| | 5 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | (Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones | como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional | 1 | 1 | 2 | 1 |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes | | | | | |
| 6 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. | como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional | 1 | 1 | 2 | 1 |

Riesgos asumidos por el contratante:

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción ¿Qué puede pasar y que puede ocurrir? | Consecuencias de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación | Prioridad |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional | Podría generar incumplimiento de parte del contratista | 1 | 1 | 2 | 1 |
| 2 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato | Generaría litigios jurídicos por interpretaciones del mismo. | 1 | 1 | 2 | 1 |
| 3 | Específico | Interno | Ejecución | Operacion | Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad | Incurriría en pago de intereses hacia el contratista | 1 | 1 | 2 | 1 |

| No. | ¿A quién se le | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | ¿Afecta | Persona | Fecha | Fecha | Monitoreo y Revisión |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

| | | | | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1 | Contratante | reconocer los efectos dañosos que se deriven de este riesgo | 1 | 1 | 2 | No | Tesorería/presupuesto | MARZO - 2019 | JULIO – 2019 | Verificando por parte de financiera la solvencia económica para pagar las obligaciones adquiridas | Mensual |
| | 2 | Contratante | Acudir en orden a cláusulas contractuales y estudios previos respectivos | 1 | 1 | 2 | No | Supervisor/ comité | MARZO - 2019 | JULIO – 2019 | Dejar estudios previos y cláusulas contractuales bien definidas de forma que no se interpreten | Mensual |
| | 3 | Contratante | Llegar a acuerdo con el contratista y asumir costes adicionales que el proceso conlleve | 1 | 1 | 2 | No | Presupuesto | MARZO - 2019 | JULIO – 2019 | Solicitar cupo PAC con el tiempo suficiente para cumplir con las cláusulas de pago | Mensual |

| | |
|---|---|
| **I. GARANTÍAS EXIGIDAS** | **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**<br><br>**Cumplimiento del contrato**. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.<br>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más.<br>**Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.<br>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más. |

| | |
|---|---|
| | Dicha póliza podrá hacerla efectiva el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC – IMI,** en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.<br><br>**PARÁGRAFO PRIMERO**: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. En todo caso deberá reponerse la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirara por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.<br>**PARÁGRAFO SEGUNDO:** restablecimiento o ampliación de la garantía - EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del **MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC IMI**. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas.<br>**PARÁGRAFO TERCERO**: Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, **EL MINISTERIO DE DEFENSA – CENAC IMI**, podrá dar por terminado el contrato unilateralmente.<br><br>**PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista deberá constituir la garantía dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato. |
| **m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA** | Persona Natural. |
| **n. PLAZO DE EJECUCIÓN** | A partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal, hasta el 31 de Julio del año 2.019 |
| **o. LUGAR DE EJECUCIÓN** | El lugar de cumplimiento del contrato será en las instalaciones de la ESICI ubicada en Bogotá D.C., en la carrera 8 A No 101-33.<br><br>Así como en el lugar y/o municipios que en razón al cumplimiento de las obligaciones contractuales deba estar el contratista, respetando la autonomía que tiene el contratista durante la ejecución del contrato, siempre y cuando el supervisor del contrato certifique que las condiciones operacionales y de seguridad que permita su desplazamiento. |
| **10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS** | De acuerdo al **Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015**, se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como "Si cumple con el estudio de seguridad". |
| **11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO** | De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución No. 053 del 01 de Marzo de 2019, recomienda al competente |

| | |
|---|---|
| | contractual, contratar a DARIO DE JESUS RUIZ TINOCO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 19077121 de Bogotá D.C. |

_____

**XXXXXXXXXXXXXXXXXX**
**DIRECTOR ESICI**
**Gerente de Proyecto**

_____

**XXXXXXXXXXXXXXXXXX**
**ASESOR ECONOMICO CENAC-IMI**
**Comité Económico Estructurador**

_____

**XXXXXXXXXXXXXXXXXXX**
**ASEROR JURIDICO CENAC-IMI**
**Comité Jurídico Estructurador**

_____

**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**
**SUBOFICIAL PREPARACIÓN TÉCNICA y/o quien haga sus veces**
**Comité Técnico Estructurador**

# ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO